



## **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ PARA PREVENIR Y ATENDER, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL. FIFONAFE**

**MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA**, Directora General y Delegada Fiduciaria Especial del FIFONAFE, con fundamento en el Protocolo de Intervención para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual autorizado por el Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES, en el Capítulo VI, número tres, así como en el Manual General de Organización, funciones del Director General y Delegado Fiduciario Especial, numeral 14, se emite el Acuerdo para la Creación del Comité Colegiado para prevenir, integrado por las áreas estratégicas de esta Institución, de acuerdo a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

Que el 10 de marzo de 2009 se publicó el Programa de Cultura Institucional como una estrategia del Instituto Nacional de la Mujeres y de la Secretaría de la Función Pública que permite, en el mediano y largo plazo, cumplir con la transformación del quehacer institucional para el ejercicio de un gobierno responsable, con calidez, calidad, eficacia, eficiencia y transparencia, desde una perspectiva de género.

Que el hostigamiento y acoso sexual es una forma de violencia y discriminación, un problema de corrupción y transparencia de las instituciones que permiten su reproducción al no generar un ambiente laboral sano. Afecta el desarrollo psicosocial y dignidad de las personas que lo viven; asimismo es una conducta que crea un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil o humillante para quien la recibe y hasta terceras personas, además de afectar los derechos de los hombres y las mujeres.

Que con la finalidad de diseñar y elaborar un procedimiento documentado para atender, investigar y dar seguimiento a situaciones de hostigamiento sexual denunciadas por el personal se requiere un Comité, como órgano consultivo que coadyuve al diseño de un programa preventivo y de seguimiento a casos de personas que sufran de esta conducta y que contribuya con el Órgano Interno de Control a la atención de las quejas que al efecto se presenten

Que se presentó al Órgano de Gobierno en la Sesión Ordinaria SC-511 del H. Comité Técnico y de Inversión de Fondos del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal de fecha 1 de marzo del 2011, el Acuerdo por el cual dicho Órgano Colegiado se dio se dio por enterado de la creación del Comité de Prevenir y Atender los casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en FIFONAFE, para tal efecto se expide el siguiente:

## ACUERDO

### CAPÍTULO I.- OBJETIVO

**PRIMERO.** Se crea en el FIFONAFE el Comité para Prevenir y Atender, en el ámbito de su competencia, los casos de Hostigamiento y Acoso Sexual que se presenten en la Institución. El Comité es un órgano consultivo y es la primera instancia –opcional-cercana y directa que tendrá el personal dentro del Fideicomiso para externar su queja y recibir orientación para solucionar los casos de hostigamiento y acoso sexual.

**SEGUNDO.** Para el cumplimiento de su objeto el Comité tendrá las siguientes funciones:

- A) Proponer al titular de la Institución el Programa Preventivo y de Atención para Evitar Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual. Tener conocimiento de las políticas y procedimientos a seguir por la institución en materia de hostigamiento y acoso sexual.
- B) Proponer las acciones que debe llevar a cabo la institución para informar regularmente al personal sobre las políticas en contra del hostigamiento y acoso sexual así como los procedimientos de quejas.
- C) A petición de parte, otorgar orientación y asesoría que en derecho corresponda, a las personas que se vieran afectadas con esta conducta y dar vista al Órgano Interno de Control de los casos que son de su conocimiento e informar a la persona que presente la queja sobre el avance de las investigaciones, el turno y atención que se dio.
- D) Tratar con dignidad y respeto a las personas involucrada en la queja.

### CAPÍTULO II.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ PARA PREVENIR Y ATENDER LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

**TERCERO.** El Comité estará integrado por un representante de cada una de las siguientes áreas:

- A) Dirección Administrativa y Financiera;
- B) Dirección de Asuntos Jurídicos;
- C) Dirección de Desarrollo Agrario;
- D) Subdirección Inmobiliaria.
- E) La/el responsable del Programa de Cultura Institucional.
- F) Representante del Órgano Interno de Control.

**CUARTO.** Los integrantes del Comité deberán cumplir los requisitos siguientes:

- A) Ser servidora o servidor público.
- B) Encontrarse en pleno goce y disfrute de sus derechos civiles.
- C) Tener conocimiento sobre la estructura y políticas del FIFONAFE.
- D) Estar capacitada/o en el tema de hostigamiento sexual y discriminación o tener interés en trabajar en el tema.
- E) Ser persona de notoria imparcialidad, honorabilidad y honradez.

- F) Para el caso del personal de FIFONAFE, contar con la aprobación escrita de la Dirección General, a fin de disponer del tiempo necesario para asumir sus tareas en el Comité.

### **CAPÍTULO III.- OBLIGACIONES**

**QUINTO.** Las obligaciones del Comité serán las siguientes:

- A) Las/os integrantes del Comité firmarán una carta compromiso de respeto a la confidencialidad, privacidad e imparcialidad en los casos de hostigamiento, acoso sexual y discriminación en FIFONAFE.
- B) La persona que incumpla el compromiso será inmediatamente separada del Comité.
- C) Las/os integrantes del Comité contarán con el nombramiento durante un año.
- D) Promover un programa permanente de capacitación en materia de prevención de hostigamiento y acoso sexual.
- E) Impulsar ante el Sindicato del FIFONAFE armonización de sus instrumentos normativos y proponer durante la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo la inclusión de un apartado sobre el tema.
- F) Orientar a las personas víctimas de hostigamiento sobre las vías de acción como es la denuncia formal ante el Ministerio Público.
- G) Asesorar de forma permanente al personal del Fideicomiso sobre el tema en cuestión.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El Comité se instalará en los próximos 30 días a partir de la emisión este acuerdo.

**SEGUNDO.** El comité dentro de los 40 días siguientes a su instalación, aprobará el Reglamento del Comité que debe considerar el procedimiento para la atención de los casos de hostigamiento y acoso sexual.

México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil once.- La Directora General y Delegada y Fiduciaria Especial del FIFONAFE, **Maribel Concepción Méndez De Lara** - Rúbrica.

*Maribel M<sup>e</sup> de Lara*